

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos – En Comú Podem – En Marea presenta la siguiente Moción consecuencia de la Interpelación Urgente sobre gestión pública del agua en los municipios (núm. expte. 172/000155).

La consideración del agua como un bien común y como derecho humano básico exige un modelo de gestión que no se subordine a la obtención del beneficio privado de las grandes multinacionales del sector y que garantice la eficacia, la eficiencia, la accesibilidad, la solidaridad, la equidad social, la gestión democrática de los servicios del agua y la conservación de los ecosistemas acuáticos.

Los últimos años, muchos municipios de todo el Estado han formado parte de una oleada de recuperación del suministro del agua a escala planetaria, que apuesta por la recuperación del servicio -entregado hace décadas a manos privadas- y su gestión directa por parte de los Ayuntamientos, que deben actuar bajo el mandato constitucional de satisfacer el interés general de la población con criterios de sostenibilidad medioambiental.

La gestión pública tiene incentivos para potenciar el ahorro del agua (frente a las empresas privadas, que aumentan su facturación con un mayor consumo), tiene más flexibilidad para adaptarse a los nuevos cambios legislativos en dicha materia e invertir en la mejora de las instalaciones con criterios ambientales. Además, la Administración Pública debe garantizar el derecho humano al agua, a través de ayudas a personas consumidoras con pocos recursos económicos y penalizando los consumos excesivos. La gestión directa permite, además, una gestión integrada del agua que implica una visión comprensiva del todo ciclo para planificar las infraestructuras de forma integral, actuando en todo momento en defensa del interés público, así como la incorporación de mecanismos de transparencia, participación y democratización de las decisiones concernientes a un derecho humano básico como es el acceso al agua.

A pesar que la legislación de régimen local establece que la titularidad del servicio público de abastecimiento del agua es competencia municipal, las trabas introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (LRSAL) y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), dictadas al amparo del artículo 135 de la Constitución, dificultan la gestión directa por los Ayuntamientos y premian la gestión indirecta, por parte de grandes empresas multinacionales del sector.

La Ministra de Política Territorial y Función Pública, Meritxell Batet, defendió este lunes 28 de octubre en el Senado la necesidad de reformar la Ley de Bases de Régimen Local para que los ayuntamientos recuperen su autonomía y puedan

diseñar políticas y responder a las demandas sociales de los ciudadanos. No son suficientes las reformas "mínimas y urgentes" anunciadas por la Ministra, sino que es necesario revertir todos los cambios que el anterior Gobierno introdujo, recuperar la capacidad de decisión municipal y su proyección inmediata sobre las políticas sociales.

Para que los Ayuntamientos, en ejercicio de su autonomía municipal, puedan recuperar el servicio de agua y revertir el proceso de mercantilización, es necesario derogar la normativa que supedita la gestión pública del agua a la sostenibilidad financiera y a la regla de gasto, que provocan la asfixia financiera de los Consistorios y facilitar la asunción de las personas trabajadoras de las empresas.

La consideración del agua como un bien común implica, también, fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la toma de la decisión sobre el modo de prestación del servicio y en la gestión del mismo. El movimiento de defensa del agua pública propone la multiconsulta como herramienta útil para que la ciudadanía decida de forma directa y democrática qué modelo de gestión quiere para la prestación del servicio. El uso de la multiconsulta representa la reapropiación por parte de la comunidad del poder de decisión sobre aquello que le pertenece como colectivo, los bienes comunes naturales.

Asimismo, a pueden crearse mecanismos de participación ciudadana directa en la gestión del agua, como en el nuevo modelo de gestión pública en París, y tal como está desarrollando Terrassa, a través de Observatorios Ciudadanos del Agua.

El argumento principal de quienes proponen la defensa de la gestión indirecta del servicio es que se consigue una mayor eficiencia empresarial a través de la gestión privada, en contraposición con la gestión pública. Detrás de este argumento pretendidamente técnico, se encuentra una falacia, pues todos los estudios científicos sobre la eficiencia de la gestión atienden a diversas variables que nada tienen que ver con la propiedad del capital de la empresa, sino con la orografía, el tamaño del municipio, las características del mismo, etc. Es decir, hay supuestos en que una gestión pública es más eficiente, y los hay en que es más eficiente una gestión privada. Debate que en la actualidad no puede ser objetivo pues la legislación actual favorece la gestión indirecta sobre la directa.

Otro de los motivos para defender la gestión privada suele ser que las empresas privadas pueden costear inversiones iniciales en infraestructuras y mejora de la red, sin tener en cuenta que tanto a medio como a largo plazo las inversiones públicas son no solo posibles, sino más eficaces y eficientes y capaces de recuperar las inversiones iniciales además de poder revertir los beneficios restantes en mejoras de servicio.

También se apela a la defensa de la competencia entre empresas del sector para conseguir una mejor prestación, cuando lo cierto es que la realidad demuestra que el sector del agua es un oligopolio dominado por muy pocas empresas, multinacionales del sector, y que cada día tiende más hacia el monopolio. Además, al ser el servicio de agua un monopolio cautivo no puede responder a las mismas reglas de mercado que otros bienes; es más se podrían producir situaciones de mala praxis y competencia desleal si una misma empresa gestiona el agua en alta y la baja de algunos municipios y no de otros...

En la actualidad, la gestión privada del ciclo urbano del agua, a través de empresas mixtas o privadas, abastece alrededor del 55% del total de la población y no precisamente a través de pequeñas empresas locales, antiguas Comunidades de Regantes, o cooperativas de usuarios. En Catalunya, la mayoría son filiales del grupo AGBAR (en Catalunya Agbar-Suez tiene el 80% de las gestiones privadas existentes), que suministra en los domicilios de todo el área metropolitana de Barcelona, y que es a su vez, filial de la multinacional francesa SUEZ. En el resto del Estado español, la empresa predominante es la multinacional Aqualia, participada por el grupo de servicios ciudadanos FCC (51%) y por el fondo ético australiano IFM Investors (49%).

A pesar que mediante de las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios se consiguió que la nueva Ley de contratación del sector público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), incorporara la contratación pública estratégica, no se llegó a conseguir, también por las limitaciones que impone el derecho comunitario, que la contratación pública priorice estructuras empresariales que fomenten la participación de las personas usuarias en la prestación de servicios públicos no asistenciales.

En el mismo sentido, a pesar que la Ley de Contratos del Sector Público ha reducido la duración de los contratos de gestión de servicios públicos, continúan teniendo un período excesivamente largo, que dificulta la fiscalización de la empresa, el control ciudadano de la gestión y favorece la corrupción, como se ha demostrado con la multitud de casos de corrupción que se han dado en las concesiones del servicio de agua. La normativa de contratación pública también genera grandes costes asociados a la reversión de las concesiones para la remunicipalización del servicio, a pesar de que esta pueda ser la decisión democráticamente tomada por la ciudadanía a través de una consulta. Por el contrario, la duración de la gestión directa está subordinada a los cambios políticos del ente local.

Lo cierto es que muchos municipios optan por la gestión indirecta del abastecimiento domiciliario de baja debido a los ingresos que genera el canon concesional pagado por la empresa contratista. Dicho canon debería vincularse

a la inversión en la mejora del servicio público del ciclo integral del agua e incluir gastos necesarios para llevar un control riguroso de la empresa concesionaria o mixta, y establecer una responsabilidad jurídica no solo política de la administración.

Respecto de los precios del agua, una de las principales dificultades para la elaboración de las tarifas es la falta de datos objetivos, fiables y contrastados sobre los costes del servicio de agua, con la consecuente desconfianza sobre los balances que justifican las actualizaciones tarifarias. Son importantes los procesos transparentes y participados de manera activa en rendición de cuentas, que permitan la identificación de los costes objeto de recuperación, así como la participación de la ciudadanía en decisiones estratégicas en cuanto a inversiones, gestión y desarrollo del servicio. Deben establecerse indicadores de gestión que permitan conocer la realidad de los servicios municipales de agua, homogeneizar las metodologías de cálculo, comparar e interpretar los distintos análisis de costes y justificar adecuadamente los expedientes tarifarios, de manera accesible y transparente.

En definitiva, aun en el supuesto de gestión indirecta del agua, la misma debería regirse también, en la medida de lo posible, por criterios sociales, de género y de sostenibilidad en la contratación, fomentando la participación de pequeñas empresas locales, cooperativas y asociaciones, prohibiendo los cortes de suministros en unidades familiares sin recursos económicos suficientes y dotando de los mecanismos necesarios para que los usuarios tengan voz y voto en dicha gestión.

En consecuencia, se presenta la siguiente moción:

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1- Que impulse la derogación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que provocan la asfixia financiera de los Ayuntamientos, que les empuja a menudo a privatizar la prestación de los servicios, y se garantice la autonomía municipal para revertir los recortes en servicios y derechos sociales.

2- Que se facilite la gestión del ciclo integral del agua por parte de los municipios, favoreciendo que las Administraciones Públicas puedan gestionar de forma conjunta todo el ciclo ecológico del agua, priorizando los usos de consumo humano con criterios de sostenibilidad ambiental.

3- Que se impulse una Ley de Bases para la Regulación de los Servicios de Agua y Saneamiento que reconozca el acceso a los servicios básicos de agua potable y de saneamiento como un derecho humano -con un mínimo vital para toda la

población-, y que fortalezca las capacidades municipales ante los retos que implica la gestión de estos servicios en perspectivas de cambio climático, fortaleciendo la coherencia del "interés general" y asegurando que las tarifas reviertan al 100% en cubrir costes del servicio y sostener las inversiones precisas en redes y saneamiento.

4- Que se impulse la supresión del canon concesional a pagar por la entidad suministradora de agua, en tanto que supone un incentivo a la privatización del servicio. Asimismo, que se facilite que el servicio incorpore los costes de control y supervisión de la concesionaria.

5- Que se impulse la modificación la normativa de contratación pública para reducir los límites de duración de los contratos de gestión de servicios públicos, y clarificar los requisitos y facilitar que los Ayuntamientos y la ciudadanía puedan ejercer un control efectivo sobre el servicio y revertir la concesión, sin costes abusivos, para remunicipalizar el servicio.

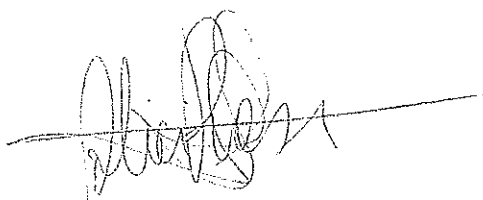
6- Que se impulse la modificación de la normativa de contratación pública para que la subcontratación que realice la concesionaria o empresa mixta se rija por criterios sociales, de género y sostenibilidad, fomentando la participación de pequeñas y medianas empresas locales, cooperativas y asociaciones.

7- Que se impulsen las modificaciones legislativas necesarias para impedir que una misma empresa suministre el alta y la baja del servicio de abastecimiento, ya que favorece malas praxis empresariales y el abuso de posición de dominio.

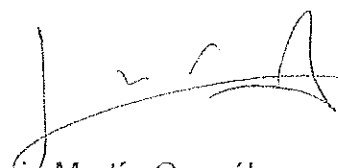
8- Que se impulsen las medidas de participación ciudadana y democratización en la gestión a domicilio de agua en los municipios, facilitando a los Ayuntamientos que las personas afectadas por el servicio participen en la gestión del mismo.

9- Establecer indicadores de gestión que permitan conocer la realidad de los servicios municipales de agua, homogeneizar las metodologías de cálculo, comparar e interpretar los distintos análisis de costes y justificar adecuadamente los expedientes tarifarios, estableciendo medidas que garanticen la accesibilidad y transparencia de estos datos, así como de las justificaciones técnicas.

Palacio del Congreso de los Diputados  
Madrid, 8 de noviembre de 2018



Alicia Ramos Jordán  
Diputada



Lucía Martín González  
Portavoz adjunta



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Por medio del presente escrito se solicita la retirada de pregunta oral con número de registro 111615.

Madrid a 8 de noviembre de 2018

Ione Belarra

C.DIP 111615 08/11/2018 17:44